

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaria.—Negociado de Fomento

Minas.—Número 460

Don Fernando Flórez Corradí, Coronel Director de la Academia de Artillería y Gobernador civil y Militar interino de esta plaza y provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las trece horas, treinta minutos del día quince de los corrientes, por D. Jesús Cano Romero, vecino de Madrid, una instancia para registrar una mina de mineral de cobre, de 24 pertenencias, con el título de «La Milagrosa», sita en término municipal de Revenga y paraje llamado Soto de Revenga, y a las doce horas del día de hoy otra instancia de ampliación y rectificación de la designación en la anterior que es como sigue: La mina a que la presente instancia se refiere es la titulada «La Milagrosa», número 460 de registro, sita en el término municipal de Revenga, y paraje denominado Soto de Revenga, que linda con tierras común del pueblo de particulares y caminos de Río-frío y Revenga, haciendo la rectificación de la designación de este registro minero en la siguiente forma: Que el punto de partida es un pozo de veintiséis metros de profundidad existente en el paraje llamado Soto de Revenga, a unos 460 metros del citado pueblo y a unos veinticinco metros de éste y

treinta del Camino Paseo de Río-frío, desde el punto de partida pozo situado al N. M. se medirán 250 metros a dicho rumbo, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán al N. O. 250 metros, colocándose la segunda estaca; desde este punto se medirán al O., 500 metros, colocándose la tercera estaca; desde este punto al S. O. se medirán 500 metros, colocándose la cuarta estaca; y desde este punto se medirán al M. otros quinientos metros, colocándose la quinta, y desde este punto a la primera, se medirán 250 metros; quedando así cerrado el perímetro equivalente a las veinticinco pertenencias solicitadas; los rumbos se refieren al Norte magnético y el terreno al parecer franco.

Y admitido por providencia del día de hoy dicho registro minero salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero reconociendo su prioridad a la de la presentación de la instancia de rectificación ya mencionada conforme dispone el artículo veintisiete del Reglamento vigente de minería, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y cabeza del Distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito ante este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 19 de Noviembre de 1923.

El Gobernador interino,

FERNANDO FLÓREZ

2429

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MINAS

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito, a la práctica de la operación que se detalla, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el ar-

tículo 31 de la vigente Ley de Minas, se publique en este periódico oficial; previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia, 22 de Noviembre de 1923.

El Gobernador interino,

FERNANDO FLÓREZ CORRADI

Desde el día 3 al 10 de Diciembre próximo, se verificará el reconocimiento y demarcación, si procede, de la mina de hierro titulada «La Esperanza», número 459, del término municipal de Bernardos, de D. Benito Muñoz Pascual, vecino de Nava de la Asunción (Segovia).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado, y de todos los a quienes dichas operaciones pudieran interesar.

Madrid, 21 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Pérez.

2426

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaria.—Pesas y Medidas

CIRCULAR NÚM. 31

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que a todas las balanzas automáticas se acompañe un juego de pesas debidamente contrastadas a fin de que el público pueda comprobar las pesadas, se hace público por medio de la presente a fin de que tanto por los señores Alcaldes como por la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se vigile para el cumplimiento de dicha orden, denunciando a los infractores.

Segovia, 20 de Noviembre de 1923.

El Gobernador interino,

FERNANDO FLÓREZ

Servicio Catastral de la riqueza urbana

Provincia de Segovia

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Fuentepiñel, Fresno de la Fuente, Grajera, Boceguillas, Castroserna de Abajo, Castrogimeno, Agrados y Aguilafuente.

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Fuentepiñel, Fresno de la Fuente, Grajera, Boceguillas, Castroserna de Abajo, Castrogimeno, Agrados y Aguilafuente, que por la Jefatura del servicio del Catastro urbano, ha sido acordada con fecha 12 del actual, la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, precisamente en el orden indicado por ser el reglamentario, y una vez que terminen los trabajos en los pueblos cuyo Registro fiscal se está comprobando actualmente, quedando nombrados para la ejecución de los trabajos las Comisiones siguientes:

1.ª Comisión: Arquitecto Jefe, don Mariano García Rodríguez; Aparejador, D. Domiciano Andrés Henche, y Oficial Administrativo, D. Fernando Rivero de Andrea.

2.ª Comisión: Arquitecto Jefe, don Francisco Javier Cabello y Doderó; Aparejador, D. Ignacio Valentí Roca, y Oficial Administrativo, D. Mariano de la Orden Liras.

Las dos Comisiones nombradas, comprobarán los Registros fiscales expresados según vayan terminando la comprobación de los Registros en que actúen.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones, cuya operación dará comienzo en cada pueblo al día siguiente de personarse en él la Comisión comprobadora.

Segovia, 21 de Noviembre de 1923.

—El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia--Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Reemplazo del año 1923

Sesión de 19 de Noviembre de 1923

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1923 en los pueblos que a continuación se expresan, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,545 milésimas).

PUEBLOS	Repartimiento del cupo hecho en sesión de 12 del actual				MODIFICACIÓN QUE AHORA SE HACE (ARTÍCULO 353 DEL REGLAMENTO)														
	Base de cupo del reemplazo de 1923	CUPO DE FILAS		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que a cada municipio correspondió facilitar				Número de hombres que a la base de cupo de 1923		Base de cupo del reemplazo de 1923	Cupo de filas que corresponde		Menor fracción decimal que fué aumentada en una unidad al repartir el cupo	Aumento por tener mayor fracción decimal que la de la casilla anterior	Soldados que a cada municipio corresponde ahora facilitar			
		Enteros	Milésimas		Del reemplazo de 1923	Procedentes de revisión	Procedentes de prórroga	Cupo total de filas	Se aumentan	Se eliminan		Hombres	Enteros			Milésimas	Del reemplazo del año 1923	Procedentes de revisión	Procedentes de prórroga
Sacramenia.....	8	4	360	1	5	>	>	5	>	1	7	3	815	620	1	4	>	>	4
Samboal.....	8	4	360	>	4	>	>	4	>	1	7	3	815	620	1	4	>	>	4
Domingo García.....	1	0	545	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Torreadrada.....	3	1	625	>	2	>	>	2	>	1	2	1	090	620	>	1	>	>	1
Carbonero el Mayor.....	12	6	540	1	7	>	>	7	>	1	11	5	995	620	1	6	>	>	6
Torrecilla del Pinar.....	7	3	815	1	4	>	>	4	>	1	6	3	270	620	>	3	>	>	3
Valverde del Majano.....	10	5	450	>	5	>	>	5	>	1	9	4	905	620	1	5	>	>	5

Motivos de las modificaciones

Haber sido declarados por Reales órdenes de Gobernación, resolviendo recursos, soldados con excepción del servicio en filas a los mozos Luis Martín García, Cándido de la Calle Fernández, Fructuoso Bartolomé Gómez, Antonio Delgado Carretero, Ezequiel Herrero Rubio e Isidoro Romero Gilsanz, de los pueblos de Sacramenia, Samboal, Domingo García, Torreadrada, Carbonero el Mayor y Torrecilla del Pinar, respectivamente; y haber sido también declarado soldado con excepción del servicio en filas por esta Comisión con consejería de recurso resuelto en Gobernación, Domingo Llorente Martí, de Valverde del Majano. Segovia, 19 de Noviembre de 1923.—El Presidente, ANGEL LLORENTE.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE OCTUBRE

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en al mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia.....	Capital.....	Espinar.....	Canina...	0	1	0	1	0
Fiebre aftosa.....	Idem.....	Dos.....	Bovina..	2	20	22	0	0
Idem.....	Sepúlveda.....	Dos.....	idem....	14	0	14	0	0
Viruela.....	Capital.....	Dos.....	Ovina....	14	1	0	3	12
Idem.....	Cuéllar.....	Navas de Oro.....	Idem....	7	20	0	0	27
Idem.....	Santa María Nieva.....	Cisco.....	Idem....	198	285	146	18	320
Idem.....	Sepúlveda.....	Rebollo.....	Idem....	93	0	93	0	0
Mal rojo.....	Riaza.....	Moral.....	Porcina..	20	30	15	5	30

Segovia, 22 de Noviembre de 1923.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

1911 Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABRIEL J. DE CÁCERES Y MUÑOZ, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Fetosines.—Bernardos.—Remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia una reclamación del vecino de Bernardos, Facundo Barto-

lomé, contra la adjudicación de una suerte de tierras de las llamadas fetosines, a Florentino Gozalo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil la reclamación de que se ha hecho mérito y los documentos que constan en acta.

Instalaciones eléctricas.—Navalmanzano.—Pinarnegrillo.—Pinarejos.—Examinado el expediente y proyecto remitidos a informe por la Jefatura de Obras públicas, y que han sido presentados por D. Eustasio Herranz, vecino de Navalmanzano, en solicitud de autorización para el establecimiento de líneas de transporte de energía eléc-

trica para suministro de alumbrado a los pueblos de Navalmanzano, Pinarnegrillo y Pinarejos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador el expediente y proyecto en cuestión, informándole que procede conceder a D. Eustasio Herranz, la autorización que pretende bajo las cláusulas consignadas en el dictamen de la Jefatura de Obras públicas.

Pastoreo abusivo.—Moraleja de Cuéllar.—Examinados los dos recursos de alzada remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuestos por el vecino de Moraleja de Coca, don Andrés Conde, contra providencia de

la Alcaldía, imponiéndole multas por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta que los documentos aportados al expediente y los fundamentos que se consignan en la presente nota del Negociado; la Comisión por mayoría con el voto en contra del vocal D. Basilio Mesa, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los recursos de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Idem.—Examinado un recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por D. Andrés Conde, vecino de Moraleja de Coca, contra providencia de la Alcaldía que le impuso una multa de quince pese-

tas, por pastoreo abusivo de su ganadería lanar, y teniendo en cuenta los documentos que se consignan en la presente nota del Negociado; la Comisión, por mayoría y con el voto en contra del vocal D. Basilio Mesa, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Enajenaciones.—Vegas de Matute. —Examinados cuantos documentos constituyen el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido por el Ayuntamiento de Vegas de Matute, en solicitud de que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se le conceda la autorización oportuna para enajenar unos terrenos de su propiedad, para con su importe poder llevar a efecto la construcción, de dos locales destinados a escuelas y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que con el suyo favorable procede le eleve al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de que se sirva prestar su aprobación superior a la venta de dos terrenos que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento de Vegas de Matute.

Hacienda provincial.—Aldeanueva del Codonal.—Adoptado en 17 de Julio el acuerdo de satisfacer a D. Félix Villaverde Palomo, natural de Aldeanueva del Codonal y vecino de Bilbao, la cantidad de 57'88 pesetas, de los gastos que le ocasionó comparecer para ser reconocido por el Tribunal Médico Militar de la séptima región, y de reclamar al Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, la suma de referencia, y teniendo en cuenta que la comparecencia ante dicho Tribunal del Sr. Villaverde fué en 1921, por lo que la cantidad que reclama no puede ser satisfecha con cargo al presupuesto del actual ejercicio; la Comisión acuerda que las 57'88 pesetas, reclamadas por don Félix Villaverde Palomo, sea incluida como crédito reconocido en el presupuesto de esta Corporación que ha de formarse para el próximo año económico de 1924 al 1925.

Caminos vecinales.—Campo de San Pedro al límite de la provincia de Burgos y San Miguel Bernúy a Laguna de Contreras.—Transcurrido el plazo de diez días, por que fueron anunciadas al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la exposición de los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la construcción de las obras de los caminos antes expresados, sin que se haya formulado reclamación alguna, y en virtud de lo que disponen los artículos pertinentes de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda anunciar la subasta de las obras de que se trata por un plazo de veinte días, cumpliéndose los demás trámites de la referida instrucción que se consignan en los respectivos expedientes.

Idem.—Coca a Fuente el Olmo de Iscar.—Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Coca y la certificación del acuerdo de aquel Ayuntamiento, fechas 14 de Noviembre de 1919 y 2 de Agosto de 1916 respectivamente, ofreciendo a esta Corporación como auxilio para construir el camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, la cantidad de 1.500 pesetas, y el anticipo de una anualidad del contingente provincial tan pronto como se diere comienzo a las obras,

y teniendo en cuenta que éstas han de empezarse en breve toda vez que la subasta para su ejecución ha sido adjudicada definitivamente a D. Luis Martín Minguela, vecino de la villa de Coca; la Comisión acuerda manifestar al Alcalde de aquella localidad que, desde luego puede poner a disposición de esta Corporación los auxilios referidos.

Sección de Ancianos.—Cuéllar.—Solicitado por Cándido Sanz Muñoz, natural y vecino de Escarabajosa de Cuéllar, de 71 años de edad, su ingreso en la Sección de Ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y estando justificados respecto de tal pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir al referido Cándido Sanz, con el número cuatro, en el turno del partido de Cuéllar, para su ingreso cuando le corresponda, puesto que en la actualidad no existe vacante que pueda ocupar.

Sección de Huérfanos.—Los Huertos.—Solicitado por Joaquina Escudero Gala, viuda y vecina de Los Huertos, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de dos de los tres hijos que la han quedado al fallecimiento de su esposo, llamado Isidra e Hilario Mardomingo Escudero, de nueve y ocho años respectivamente, a los cuales no puede atender por carecer de toda clase de recursos; la Comisión, de conformidad con lo que prescribe el Reglamento de Beneficencia, acuerda manifestar a la recurrente que, solamente podrá ingresar en los citados Establecimientos provinciales de Beneficencia uno de los dos hijos que solicita.

Ferrocarriles.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que para poder dar comienzo a los trabajos que con relación al proyecto del ferrocarril de Segovia a Burgos se le tienen encomendados, es preciso se le faciliten copias de alguno de los documentos que integran el proyecto, y no disponiendo de personal suficiente en aquella oficina, ruega que un escribiente, o mejor aun mecanógrafo, realice esos trabajos; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado por el expresado Sr. Director de carreteras provinciales.

Carreteras.—Personal.—Capital.—La Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales, acuerda imponer el castigo de cinco días de su jornal a los peones camineros Manuel García y Julio Monedero, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—Gertrudis Iglesia Peña, de Nieva; Gregorio Olalla y Anastasia Gómez, de Segovia.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentado por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación importante 275 pesetas, 95 céntimos, de las facturas presentadas al cobro por importe de géneros adquiridos para la confección de uniformes y gorras al conserje; portero y ordenanzas de la Corporación, y considerando que en el presupuesto de gastos para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la relación de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º («Imprevistos») del presupuesto en ejercicio; y que se devuelva a Contaduría para que sirva

de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Agosto de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabriel J. de Cáceres.

Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el apartado 4.º de la Real orden de 31 de Marzo último, relativa al servicio de Caminos vecinales, quedando restablecidas hasta nueva orden las disposiciones anteriores sobre la materia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.

Señor Director general de Obras públicas.

Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Vistas las instancias suscritas por las Sociales, Círculo Mercantil e Industrial de Santander, ídem de Palencia, ídem de Castellón de la Plana, Unión Mercantil Granadina, Unión Mercantil Industrial y Agrícola de Zamora, Unión Mercantil e Industrial de Nava del Rey y Unión Patronal Mercantil e Industrial de Medina del Campo, en solicitud de que se dicte una disposición declarando voluntario el pago de cuotas para el sostenimiento de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria:

Resultando que estas Corporaciones creadas por el Real decreto de 9 de Abril de 1886—disposición que respondía, no sólo a la necesidad de que existiesen Asociaciones que ostentasen la representación corporativa de los comerciantes e industriales, sino a la conveniencia de que hubiese Auxiliares de Administración pública, para que con sus informes, basados en la práctica y orientados en el sentido del interés general, viniesen a ilustrar las disposiciones de los Gobiernos—, establecía normas por las que se habían de regir para su constitución y funcionamiento, señalando taxativamente sus obligaciones y sus fines, más no les asignaba medios económicos, y habían de atenerse, para cumplir unas funciones preñadas, eventualidad de unos ingresos voluntarios.

Esto había de crear forzadamente a las Cámaras situaciones de muy difícil solución, y a fin de resolverlas, se dictó el Real decreto de 21 de Junio de 1901, que trataba de arbitrar recursos sobre bases más consistentes para asegurar la vida administrativa de aquellas Corporaciones.

Pronto demostró la práctica la inutilidad de los medios empleados, y resultando imprescindible, cada vez más, en la vida comercial moderna la existencia de las Cámaras, la ley de 29 de Junio de 1911, que establecía las bases para una reorganización que las adaptaba mejor a sus fines peculiares, les concedió los medios económicos necesarios para la realización de aquellos fines.

De suprimirse el pago obligatorio de cuotas para el sostenimiento de las Cámaras de Comercio, éstas, necesariamente, perderían su peculiar modali-

dad convirtiéndose en Asociaciones libres que, por su mismo carácter de libertad, no pueden, en modo alguno responder a los fines perseguidos por la Administración al crear las Cámaras de Comercio e Industria con carácter obligatorio.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean desestimadas las instancias de referencia.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. García.

Señor Subdirector de Comercio.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1923)

2424

Alcaldía Constitucional de Segovia

ANUNCIO

Vacante una plaza de Practicante de la Casa de Socorro y a la vez de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, se abre concurso para la provisión de la misma, a fin de que cuantos aspiren a ella, que tendrá la dotación o sueldo anual de mil pesetas, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas del correspondiente título facultativo u oficial de Practicante en Medicina y Cirugía, de que se halle en posesión el interesado, y además, con carácter voluntario, los documentos justificativos de sus méritos y servicios, efectuando durante los quince días hábiles siguientes al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 21 de Noviembre de 1923. El Alcalde, Felipe Alvarez.

2418

Alcaldía de Ayllón

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, se anuncia por el plazo de treinta días, a cuantos pretendan concursar que, durante el mismo, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en esta Secretaría instancias a las que se acompañarán las partidas de nacimiento de los expresados; título profesional o certificado, certificación de antecedentes personales y otra de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Los emolumentos consignados como dotación de dicha plaza, por residencia y prestación de los servicios sanitarios, son 320 pesetas, con arreglo a lo que establece en la Real orden de 18 de Abril de 1905; y por los servicios benéficos, se abonarán por separado valorando los medicamentos que se suministran a las familias pobres incluidas en las listas, por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923.

Ayllón, 17 de Noviembre de 1923.

—El Alcalde, Gerónimo Rubio.

2364

Alcaldía de Berzosa

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los que lo tengan por conveniente y hacer las

reclamaciones que estime oportunas.
Boletín, 8 de Noviembre de 1923. —
El Alcalde, Claudio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo,
hacen las Alcaldías de los pueblos si-
guientes:

Veganzones

Por el plazo de diez días:

Fuentesoto

Por el plazo de ocho días:

Villacorta

2425

Alcaldía de Valtiedas

Hallándose vacante el cargo de De-
positario de los fondos municipales de
este pueblo, dotado con el sueldo anual
de cincuenta pesetas por premio de
Depositaria que serán satisfechas de
los fondos municipales por trimestre
vencidos; los aspirantes a dicho cargo
dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía
en el plazo de quince días, contados
desde que el presente anuncio sea
inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia; el que resulte agraciado
viene obligado a prestar fianza per-
sonal a satisfacción del Ayuntamiento.
Valtiedas, 18 de Noviembre de 1923.
—El Alcalde, Feliciano Iglesias.

2416

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Por el vecino de este pueblo, Fran-
cisco del Barrio Tapias, se ha dado
cuenta a esta Alcaldía de que en la
noche del 4 al 5 de los corrientes, en
el rancho titulado «Santillana», de
entre ganado caballar de éste, ha des-
aparecido un potro cuyas señas se ex-
presan a continuación, propiedad de
Agustina del Barrio Hernanz, vecina
de Orejana, que en unión de aquéllos
marchaba a invernar a otra provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFI-
CIAL de esta provincia, con el fin de
ayeriguar su paradero.

Valdevacas y Guijar, 10 de Noviem-
bre de 1923.—El Alcalde, P. A., Ma-
riano de Andrés.

Señas de la caballería.—Un potro en-
tero, pelo entre rojo y colorado, edad
tres años, alzada seis cuartas y media
próximamente.

2423

Juzgado de primera instancia e
instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Bal-
bás, Juez de primera instancia de
este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente
de pobreza que se expresará, se ha
dictado la sentencia cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva son del
tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En
la ciudad de Segovia, a cinco de No-
viembre de mil novecientos veintitrés,
el Sr. D. José Antonio de la Campa y
Balsbás, Juez de primera instancia de
este partido, en el incidente sobre ha-
bilitación de pobreza de D.^a María del
Pilar Domínguez Montero, menor de
edad, soltera, sin oficio, para litigar en
juicio de desahucio en precario, contra
D. Pantaleón Martín de Andrés y don
Manuel Martín Herrero, vecinos de esta
Ciudad.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que
debo declarar y declaro pobre en sen-
tido legal, a D.^a María del Pilar Do-
mínguez Montero, menor de edad, sol-
tera, domiciliada en esta Ciudad, para
litigar en juicio de desahucio en preca-
rio, contra D. Pantaleón Martín de

Andrés y D. Manuel Martín Herrero,
con derecho a disfrutar de los benefi-
cios que concede el artículo catorce de
dicha ley de enjuiciamiento civil y sin
perjuicio de lo dispuesto en el treinta
y siete de la misma.—Así por esta mi
sentencia, que se notificará personal-
mente a los interesados si así lo solici-
tase la parte actora dentro del plazo de
cinco días, y en otro caso se hará la
notificación en la forma prevenida por
la Ley, definitivamente juzgando la
pronuncio, mando y firmo.—José An-
tonio de la Campa.—Rubricado.—Pu-
blicación.—Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el señor Juez
que la suscribe, estando celebrando
audiencia pública, por ante mí el Se-
cretario, en Segovia, a cinco de No-
viembre de mil novecientos veintitrés,
de que doy fe.—Ante mí: Julián Otero.
—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, a fin de que
sirva de notificación a los demandados
D. Pantaleón Martín de Andrés y don
Manuel Martín Herrero, vecinos de
esta Ciudad, expido el presente en
Segovia, a diecinueve de Noviembre
de mil novecientos veintitrés.—José
Antonio de la Campa.—El Secretario,
P. H., Esteban Gilarranz.

2407

Juzgado de primera instancia e
instrucción de San Lorenzo del Es-
corial

Don Juan José Barrenechea y Lave-
rón, Juez de primera instancia e
instrucción de San Lorenzo del Es-
corial y su partido.

Por la presente se cita, llama y
emplaza como comprendido en el ar-
tículo 845 de la Ley de Enjuiciamien-
to criminal, al procesado Antonio Mo-
reno Mayoral, de 40 años de edad, vi-
do de Antonia Matesanz, jornalero,
hijo de Pedro y Caya, natural de San
Pedro de Gaiños, y vecino de Valdesi-
monte (Segovia), y resident que fué
en Collado Villalba, cuyo actual pa-
dero del mismo se ignora, para que en el
término de diez días, contados desde el
siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la Gaceta de Madrid y BOLE-
TINES OFICIALES de esta provincia y la
de Segovia, comparezca ante este Juz-
gado con el objeto de notificarle el
auto de prisión dictado contra el mis-
mo en el día de hoy en el sumario
que se le instruye por el delito de
hurto de una cartera con 150 pesetas,
a Esteban Ayuso, e ingresar en la pri-
sión preventiva de este partido; aper-
cibido que de no verificarlo, será de-
clarado rebelde y le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las autoridades tanto civiles
como militares y ordeno a los Agen-
tes de la policía judicial, procedan a la
búsqueda y captura del expresado pro-
cesado, cuyas señas personales son:
estatura regular, pelo negro, ojos casta-
ños, nariz y boca regulares, color
sano, viste chaqueta de pana negra a
rayas finas, chaleco y pantalón de pa-
ño color tierra y alpargatas cerradas
blancas, todo muy usado, y en el caso
de ser habido, le pongan a mi dispo-
sición en la cárcel de este partido en
concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial,
a trece de Noviembre de mil nove-
cientos veintitrés.—Juan José Barrene-
chea y Laverón.—El Secretario, Li-
cenciado, César del Pozo.

2417

Juzgado municipal de Marazoleja

Don Rufino Sacristán Esteban, Juez
municipal de este pueblo de Mara-
zoleja.

Hago saber: Que en este Juzgado
municipal de mi cargo y ante el co-
rrespondiente Tribunal municipal de
esta localidad, se han seguido autos de
juicio verbal de faltas contra José
García García, natural de este pueblo
y hoy de ignorado paradero, sobre la
falta de uso de armas sin licencia; y
en su virtud dicho Tribunal dictó sen-
tencia con fecha diez y siete del mes
actual, cuya parte dispositiva dice
así.

Fallamos.—Que debemos de de-
clarar y declaramos rebelde a José
García García, contra quien se sigue
este juicio de faltas por no comparecer
a la celebración del mismo y en con-
secuencia le condenamos al pago de
cinco pesetas de multa en papel de
pagos al Estado, imponiéndole además
las costas de este juicio, notifíquese
a las partes y Ministerio fiscal, inser-
tándose esta parte dispositiva en el
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con
relación al condenado por ignorar su
residencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo
pronunció, mandó y firmó de unánime
conformidad dicho Tribunal, de que
certifico.—Rufino Sacristán.—José
Bragado.—Máximo García.

Y para su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, a fin de que
sirva de notificación al condenado Jo-
sé García García, por ignorar su pa-
dero, expido el presente que firmo en
Marazoleja, a diecisiete de Noviembre
de mil novecientos veintitrés.—El Juez
municipal, Rufino Sacristán.—D. S. O.,
El Secretario habilitado, Germán Rin-
cón.

2384

Agencia ejecutiva de la Zona de
Cuéllar

Pueblo de Hontalbilla

Año de 1922-23

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

EDICTO

Don Agapito Hernández Sanz, Agente
ejecutivo para la cobranza de las
contribuciones en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio que se instruye por débitos
de contribución territorial rústica del
expresado pueblo, correspondientes al
ejercicio expresado, se encuentran com-
prendidos los deudores que a continua-
ción se relacionan, sin que tengan en la
localidad persona que les represente,
por lo que expongo el presente edicto,
que se publicará en las Casas Consis-
toriales, en el BOLETÍN OFICIAL de esta
provincia y en la Gaceta de Madrid para
que llegue a conocimiento de los inte-
resados, que con fecha 9 de Agosto
último, se ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio de segundo
grado.—De conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 63 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro
incurso en el segundo grado de
apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubierto,
a los contribuyentes incluidos en la
anterior relación.—Notifíquese a los
mismos esta providencia a fin de
que puedan satisfacer sus débitos,
durante el plazo de veinticuatro horas;
advirtiéndoles que de no verificarlo, se

procederá inmediatamente al embar-
go de todos sus bienes, señalando al
efecto las fincas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad del partido para
la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto Pts. Cts.
3	Celedonio Arranz Pilar..	2'18
6	Manuel Arranz Romero..	1'80
21	Pedro Calvo García.....	3'43
45	Agustín Delgado Velasco	3'40
93	Rosendo González Gómez	73
104	Lope García Conde.....	97
134	Catalina Martín Pesquera	1'22
218	Celedonio Romero Gozalo	1'83
304	Lucio Arevalillo.....	1'68
314	Andrés Arnanz Santos..	1'23
321	Demetrio Arranz.....	1'23
337	Norberto Bayón.....	1'70
339	Miguel Benito Navajo...	56
344	Jenara Cabrero González	22'80
348	Juan Callejo Muñoz....	1'80
362	Santiago Criado.....	1'79
351	Máximo Cantalejo.....	2'50
367	Juliana Cabrero Gil....	3'39
374	Joaquín Enjuto Cabrero..	52'06
378	Isidro Fernández.....	1'95
383	Juan Tutor Cabrero.....	2'42
403	Mariano Garrido Arranz.	1'47
406	Leonardo Garrido.....	29
409	Lucia Garrido Lobo....	73
411	Canuto Garrido Muñoz..	5'39
418	Domingo Gil Municio...	2'70
423	Anastasio Gozalo.....	73
421	Eugenio González Lobo..	3'76
422	Víctor Herrero Arranz..	8'33
450	Francisco Lázaro.....	97
454	Luciano López.....	1'71
456	Cándido Maderuelo.....	2'20
463	Sebastián Martín.....	1'23
470	Aljandro Mate.....	1'71
473	Gaspar Merino Minguela	4'54
475	Gregoria Miguel.....	1'92
480	Cándido Montes.....	79
482	Benito Muñoz Enjuto...	85
483	Calixto Martín.....	1'27
484	Andrés Muñoz López...	7'88
488	Daniel O'mos.....	2'85
494	Eulogio Polo Diego....	1'62
499	Telesforo Rodríguez....	43
511	Hipólito Ruano García..	1'47
518	Juan Sombrero.....	79
525	Juan Santos Sancho....	4'89
537	Tiburcio Sanz Vela....	59
545	Benito Tejedor Llorente.	2'45
549	Cesáreo Torres Lobo....	1'24
554	Francisco Sancho García	2'71
555	Manuel Santos.....	1'05
561	Dámaso Velasco García..	78

En cumplimiento de lo preceptuado
en el párrafo 3.º del artículo 142 de la
Instrucción citada, se previene a los
deudores que la inserción de las noti-
ficaciones en los periódicos oficiales se
hará por esta sola vez y que las de
todas las diligencias posteriores se
publicarán solamente por edictos que
se fijarán en las tablillas de las respec-
tivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la
oficina de la Agencia se halla estable-
cida en Moraleja de Cuéllar.

Hontalbilla, 6 de Noviembre de
1923.—El Agente auxiliar, Agapito
Hernández.

IMPRESA PROVINCIAL